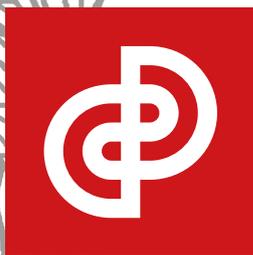




JULIO-AGOSTO 2019



**ADENDA
BOLETÍN DE
INFORMACIÓN**

Nº **348**

**REGLAMENTO DE
CERTIFICACIÓN
Y ACREDITACIÓN
PROFESIONAL
DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS**

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL

DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Aprobado por el Consejo General en la sesión del 20 de junio de 2019

ÍNDICE

Preámbulo	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Tipos de Certificación y Acreditación	3
Artículo 3. Normas generales	4
Artículo 4. Certificados de Colegiación y Habilitación profesional	5
Artículo 5. Certificados de sociedades profesionales	5
Artículo 6. Certificados de Cobertura de	5
Artículo 7. Otros Certificados de registros y archivos colegiales	5
Artículo 8. Certificados de Formación	5
Artículo 9. Certificados de Empleo	6
Artículo 10. Certificados de Competencias de la Profesión	7
Artículo 11. Certificados para el ámbito Internacional	7
Artículo 12. Certificados de Trabajos Visados, de Actuación Profesional y de Experiencia Profesional	8
Artículo 13. Certificación como Ingeniero Profesional/Professional Engineer	10
Artículo 14. Tarifas de registro o expedición	12
Artículo 15. Régimen disciplinario	13
Artículo 16. Protección de datos. Confidencialidad y publicidad	13
Artículo 17. Publicación y Entrada en vigor	13
Disposición adicional	13
ANEXO I. Competencias de la profesión	15
ANEXO II. Grupos y subgrupos de actividad	19
ANEXO III. Modelos de Certificados	23
ANEXO IV. Tarifas de Certificados	31
ANEXO V. Certificado de Actuación Profesional	33
ANEXO VI. Formación continua	38
Acuerdo de delegación	42

PREÁMBULO

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como corporación de Derecho Público, es titular de diferentes registros y archivos, de los cuales viene certificando hechos y circunstancias que constan en los mismos, sin que, hasta ahora, se encuentre normado el proceso de certificación. El Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional viene a ordenar la actividad Certificadora y otorgar, por ende, un marco de seguridad jurídica a la misma, tanto para la organización como para los destinatarios y los terceros receptores de los Certificados.

Asimismo, el Colegio venía haciendo constar a petición de los Colegiados, por necesidades del ejercicio profesional y de su participación en licitaciones de ámbito nacional e internacional, en documentos por él expedidos, hechos o circunstancias que requieren interpretaciones técnicas o del ordenamiento jurídico. El Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional también viene a regular esta actividad Certificadora, como, por ejemplo, la de ámbitos competenciales de sus Colegiados; de capacitación técnica de los Colegiados para la realización de determinados trabajos profesionales; de comparación de figuras contractuales del ámbito nacional con el internacional, etc.

El Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional contempla de forma singular la certificación para el ámbito internacional, donde es especialmente demandada y tiene sus particularidades.

También se prevé que, para dicho ámbito internacional, el Colegio pueda realizar trámites de legalización documental (legitimación de firmas, compulsas, legalización por vía diplomática apostilla).

Por otra parte, el Colegio participa en esquemas de certificación profesional, como mecanismo para poner en valor la capacitación y experiencia de sus Colegiados y garantizar una mayor información sobre las capacidades de estos profesionales. Se trata de una certificación profesional de los ingenieros por competencias (Certificación como Ingeniero Profesional/ Professional Engineer), según categorías, que tienen en cuenta la experiencia profesional y parámetros como la formación continua y las capacidades de adquirir y aplicar conocimientos y habilidades en el contexto adecuado. Las dos entidades que, hasta ahora, en España certifican como Ingeniero Profesional, la Asociación de Ingenieros Profesionales de España (AIPE) y la Agency for Qualification of Professional Engineers (AQPE), han convergido en el esquema de certificación, en los niveles

y sellos acreditadores, compartiendo el procedimiento que está basado en estándares internacionales. El Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional del Colegio de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos viene a dar cobertura a la participación del Colegio, desde su propio modelo, en dicho procedimiento Certificador por las entidades mencionadas o por las que en un futuro puedan surgir y el Colegio se vincule a ellas.

Por último, es de señalar que, en la línea de transformación digital del Colegio, se prevé que los Certificados sean solicitados y expedidos telemáticamente, firmados electrónicamente e identificados con código seguro de verificación, que garantice, mediante el cotejo en la sede electrónica del Colegio, la veracidad e integridad del documento.”

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula las certificaciones que realiza el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la certificación y acreditación profesional.

Artículo 2. Tipos de Certificación y Acreditación

1. El Colegio puede certificar haciendo constar por escrito la realidad de hechos relacionados con el ejercicio de funciones colegiales que consten en sus registros o archivos.

Podrá certificar hechos relacionados con la colegiación y la habilitación para el ejercicio profesional; el aseguramiento ligado a ésta; el registro de sociedades profesionales; formación realizada; el visado; la actividad profesional registrada; el desempeño de cargos colegiales; y cuantos otros hechos pueda constatar de los registros y archivos colegiales.

2. El Colegio respecto del ámbito del ejercicio profesional de los colegiados puede certificar hechos o circunstancias realizando evaluaciones documentales o haciendo constar interpretaciones técnicas o del ordenamiento jurídico, tanto de forma general como del caso concreto.

Así, por ejemplo, podrá certificar ámbitos competenciales de sus Colegiados; la capacitación técnica de los Colegiados para la realización de determinados trabajos profesionales; o la comparación de figuras contractuales.

3. El Colegio participará en la acreditación o certificación profesional de los ingenieros por competencias (Certificación

como Ingeniero Profesional/Professional Engineer), según categorías, que tengan en cuenta la experiencia profesional y parámetros como la formación continua y las capacidades para adquirir y aplicar conocimientos y habilidades en el contexto adecuado.

4. El presente Reglamento contempla las figuras típicas de certificación. El Colegio podrá certificar otros hechos o circunstancias no contemplados en dichas figuras. El Secretario General deberá autorizar la expedición de Certificados no contemplados expresamente en los artículos siguientes.

Artículo 3. Normas generales

1. La tramitación de los Certificados y su expedición será por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Colegio.

2. La facultad de certificar corresponde al Secretario General del Colegio, y dentro del ámbito de sus competencias, a los Secretarios de Demarcación, salvo que en el articulado de este Reglamento se incluya una excepción a esta norma general. Los Certificados relativos a registros únicos de ámbito estatal y los Certificados internacionales son facultad del Secretario General.

3. El Secretario General del Colegio, o en su caso, los Secretarios de Demarcación podrán delegar su facultad de certificar. La decisión de delegación será pública y se anunciará en la página web del Colegio.

Los Certificados que se emitan por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se consideran emitidos por el Secretario delegante.

La delegación será revocable en cualquier momento por quien la haya conferido y no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

4. La certificación es una función pública del Colegio y está sometida a las normas de procedimiento administrativo.

5. Las resoluciones y actos colegiales relativos a la certificación, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos de acuerdo con los Estatutos del Colegio.

Los recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

No serán recurribles los actos de trámite salvo si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La oposición a los actos de trámite podrá alegarse por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6. Los Certificados se expedirán a solicitud del Colegiado, de su representante legal o de persona autorizada expresamente por el Colegiado.

7. Cuando para expedir un Certificado no exista posibilidad de justificación documental o registral, el interesado podrá manifestar bajo su responsabilidad, en una declaración responsable, que concurren determinados hechos o circunstancias o que cumple con determinados requisitos. El Colegio valorará la suficiencia de dicha declaración responsable a efectos de certificación. El Colegio podrá disponer de modelos de declaración responsable.

8. Los Certificados, como norma general, se expedirán en castellano, pudiendo emitirse además en alguna de las lenguas co-oficiales del Estado Español, por la Demarcación correspondiente. En el caso de Certificados destinados al ámbito internacional, se podrán expedir en cualquier idioma, manteniendo siempre una versión en castellano.

9. El Colegio podrá emitir Certificados combinados que agrupen información de los distintos registros de los que es titular, así como combinar modalidades de los Certificados definidos en el presente Reglamento. Cuando la firma de alguno de los Certificados a combinar esté atribuida al Secretario General del Colegio, el Certificado combinado deberá a su vez ser emitido por la Secretaría General.

10. Como regla general, y salvo que en este Reglamento se especifique otra cosa, los Certificados, debidamente firmados, se expedirán en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se presente la solicitud y se abone el precio.

En aquellos Certificados que su expedición conlleve un proceso de comprobación documental o de evaluación, el plazo de expedición contará a partir de la finalización del proceso que concluya la procedencia o no del Certificado.

Se podrá solicitar la expedición urgente del Certificado, lo que llevará un suplemento porcentual sobre el precio según el Anexo IV.

11. Los Certificados generalmente serán firmados electrónicamente por los Secretarios o personas facultadas, con firma electrónica cualificada. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrán ser firmados con firma manuscrita y debidamente sellados.

12. Como regla general, los Certificados tendrán una validez de seis meses, sin perjuicio de que el hecho o circunstancia que se certifique se refiere a la fecha de su expedición. En el pie de cada Certificado se expresará el periodo de validez del mismo.

13. El Colegio llevará un único Registro General de los Certificados emitidos, conservando copia digital de éstos.

14. El Registro General se dividirá en secciones que responderán a los tipos de Certificados.

15. Cada Certificado emitido por el Colegio será identificado de manera inequívoca e inscrito en una sección del Registro General del Colegio. Los Certificados se identificarán con un Código Seguro de Verificación (CSV) que, garantice, mediante el cotejo en la sede electrónica del Colegio, la integridad del documento.

Artículo 4. Certificado de colegiación y habilitación profesional

1. El Certificado de colegiación acredita la condición actual de colegiado y, en su caso, la correlativa habilitación para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En relación a la habilitación, se comprobará que no existen sanciones de suspensión del ejercicio de la profesión, condenas de inhabilitación u otras circunstancias obstativas del ejercicio profesional anotadas en los registros colegiales.

2. Se podrá certificar la condición de antiguo colegiado, expresando las fechas de alta y de baja como colegiado.

3. En el Certificado de colegiación se podrán añadir otras circunstancias que se deriven de los registros y archivos colegiales.

Artículo 5. Certificados de inscripción de sociedades profesionales

El Colegio podrá certificar la inscripción de una sociedad profesional en el Registro de Sociedades Profesionales del

Colegio, así como cualquier circunstancia inscribible en dicho Registro:

- Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- Cualquier modificación del contrato social o estatutos sociales.
- La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas. El Certificado de inscripción de sociedades profesionales acredita la condición actual de colegiado y, en su caso, la correlativa habilitación para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo 6. Certificados de Cobertura de Seguros

El Colegio podrá certificar las condiciones de las distintas pólizas de seguro (responsabilidad civil, y accidentes) de la que es tomador el propio Colegio, y que den cobertura a todos los profesionales colegiados en su actividad profesional o específica de una actuación sujeta a visado profesional.

Artículo 7. Otros Certificados de registros y archivos colegiales

El Colegio podrá certificar cuantos otros hechos o circunstancias pueda constatar de los registros y archivos colegiales, como, por ejemplo, el Registro de Peritos o los registros de MediaCAMINOS. (ver modelos en Anexo III)

Artículo 8. Certificados de Formación

8.1 *Cursos propios*

El Colegio podrá certificar la formación gestionada por él de forma directa, y la realizada a través del mismo con entidades conveniadas.

Se acreditará la participación, con aprovechamiento o asistencia, a la formación realizada por el profesional.

8.2. Formación Continua (FC)

El Colegio podrá realizar un Certificado de Formación Continua (FC) de los profesionales, de su propia formación o impartida por terceros, del tipo convencional o de aquellas actividades que se puedan asimilar a formación.

Estos Certificados se emitirán de acuerdo a la equivalencia de estas actividades a “Unidades de Formación Continua” (UFC) (ver Anexo VII).

Los criterios de valoración y equivalencia de cada uno de los registros se realizarán según los criterios recogidos en el Anexo VII.

Artículo 9. Certificados de Empleo (CE)

Siendo el Colegio gestor de la Agencia de Colocación 9900000177, autorizada para dicha gestión por medios telemáticos, como parte de sus obligaciones emitirá los justificantes establecidos por el S.I.S.P.E. –Servicios Públicos de Empleo– a los profesionales que así lo requieran.

Además, como un servicio complementario a los Colegiados, podrá emitir un Certificado de “Acreditación de CV”.

9.1. Certificados emitidos como AGENCIA DE EMPLEO

Las Agencias de Empleo están sujetas a unas obligaciones definidas desde S.I.S.P.E.

Debido a esto, además de la prestación contributiva y los subsidios de desempleo (regulados en la Ley General de la Seguridad Social), existen dos ayudas extraordinarias para los desempleados: la Renta Activa de Inserción (RAI), y el Subsidio extraordinario por desempleo. Ambas ayudas tienen un requisito en común: el SEPE –Servicio Público de Empleo– pide al solicitante que demuestre que se encuentra inscrito como demandante de empleo, y cumpla, al menos, tres acciones de Búsqueda Activa de Empleo (BAE).

Por definición, se considera una acción de BAE la inscripción como solicitante de empleo en, al menos, dos portales de empleo públicos o privados, y la presentación, al menos, a una oferta de trabajo gestionada por los Servicios Públicos de Empleo o por las agencias de colocación.

Este BAE puede ser necesario en el caso de solicitar la exportación de la prestación por desempleo a un país de la Unión Europea¹, o bien si se pide la suspensión del pago de prestación para buscar trabajo en el extranjero.

Procedimiento de expedición

El requisito para poder solicitar este Certificado de Empleo, es estar inscrito en la Agencia de manera efectiva, de forma que a través de la aplicación que lo gestiona se pueda comprobar.

Existen dos formatos en estos Certificados de Empleo:

- Certificado BAE.- Se define dentro de las obligaciones a cumplir por las Agencias de Colocación de mayo de 2015, y ha de incluir los siguientes datos: “...a requerimiento de la persona que ha utilizado sus servicios, deberá emitir un Certificado en el que conste el nombre de la Agencia, de Colocación, su número de Agencia, el nombre y el DNI/NIE de la persona atendida, así como la fecha de inscripción de la misma en la Agencia”

- Certificado completo (incluye el BAE).- Este Certificado se limita a Colegiados e incluirá, además del Certificado simple, un listado de las ofertas de empleo en las que el profesional ha participado en el plazo solicitado.

El formato en el que se entrega este documento es:

- Papel o pdf, figurando la fecha de expedición del documento.

- Todas las hojas de los documentos van selladas y firmadas por el Responsable de la Agencia de Colocación del Colegio, y numeradas siguiendo el criterio de: “pág/páginas”.

- Queda en el Registro General del Colegio, como documento interno de la Agencia, una copia de los documentos entregados, en soporte digital y almacenado por fecha.

9.2. Acreditación de CV

El objetivo de este tipo de acreditación es garantizar la fidelidad de la información que figura en el Currículum Vitae del profesional correspondiente.

La documentación solicitada para realizar esta acreditación dependerá del elemento a acreditar:

- Formación Académica: de forma general, para la formación académica se pedirán los siguientes documentos:

- Título académico compulsado.
- Expediente académico compulsado.
- En el caso de doctorado, la copia de la portada y de las hojas que incluyen los nombres de los directores, el resumen y el índice del contenido.

- Títulos o Certificados de formación por otras entidades, que indique de forma explícita esta formación y el impartidor, así como fecha y duración de la misma.
- Si se ha obtenido alguna “beca por excelencia”, será necesaria la copia de la concesión de ayuda.
- Otros elementos que consideren se pueden incluir dentro de esta formación.

- Experiencia profesional: los documentos que se deben incluir para realizar esta acreditación pueden ser:

- Fe de vida laboral del trabajador
- Copias de contratos o documentos que se acredite el alta en la Seguridad Social
- Acreditación por parte de la empresa de haber estado trabajando en ella
- Cartas de referencias y otros documentos de terceras personas.

Procedimiento de expedición

Este Certificado se emitirá en castellano y en soporte digital. El documento irá firmado por el Responsable de la Agencia, paginado y sellado en todas sus páginas, quedando una copia en soporte digital en el Registro General del Colegio.

Artículo 10. Certificados de Competencias de la Profesión

1. El Colegio podrá certificar las competencias profesionales generales o particulares que, a su juicio, tienen los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados. De esta forma, certificará que la titulación o titulaciones habilitantes de la profesión otorgan las capacidades y los conocimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de certificación, salvo que haya reserva por ley a otra profesión o titulación, de conformidad con el principio de libertad con idoneidad.

2. A los efectos anteriores, el Certificado contendrá una relación de competencias básicas de la profesión. El Colegio mantendrá actualizada dicha relación (ver Anexo III).

3. Para la emisión de estos Certificados los Secretarios recabarán el asesoramiento técnico y jurídico que consideren necesario.

Artículo 11. Certificados para el ámbito internacional

El Colegio podrá certificar el cumplimiento de requisitos para la actividad profesional de sus Colegiados, así como clarificar la capacitación técnica y empresarial de los equipos presentados a procesos de compra pública en el extranjero.

Todos los Certificados internacionales emitidos por el Colegio tendrán una validez de 6 meses a partir de la fecha de emisión. Dada su especificidad, estos Certificados se emitirán tanto en soporte digital como en papel.

11.1. Tipos de Certificados profesionales para Colegiados

El Colegio podrá certificar la capacidad de ejercicio profesional, su ámbito competencial, y el cumplimiento de cualquier requisito profesional para el ejercicio legal de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP) a efectos del cumplimiento de las normas de movilidad para el ejercicio de su profesión equivalente en el país destino. Todos los Certificados son nominativos, finalistas y específicos para cada país destino.

11.1.1 Certificados de Ejercicio Profesional en Origen (CEPO)

Se podrá certificar la condición de colegiado del solicitante, así como verificar su habilitación profesional y el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para la realización de trámites de libre prestación y de libre establecimiento en países destino.

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- País de destino.
- Idioma del Certificado.
- Dirección de envío del original en papel. Si no se especificará ninguna, se enviará a la dirección del colegiado solicitante.

11.1.2 Certificados de Competencias Profesionales (CECO)

Se podrá certificar el ámbito competencial del ICCP a efectos de identificar su capacidad de ejercicio para la consecución de trámites de libre prestación y de libre establecimiento en países destino.

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- País de destino.
- Idioma del Certificado.
- Dirección de envío del original en papel. Si no se especificará ninguna, se enviará a la dirección del colegiado solicitante.

11.1.3 Certificados de Cobertura de seguro

Se podrá certificar las condiciones de las distintas pólizas de seguro de las que el colegio es tomador (responsabilidad civil, accidentes) según lo referido en el Artículo 6.

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- Idioma del Certificado.
- Nº de Expediente de visado (si procede).
- Dirección de envío del original en papel.

11.1.4 *Certificados de adscripción a convenios bilaterales de movilidad profesional*

Se podrá certificar la situación del solicitante respecto de los trámites conducentes a la adscripción a los acuerdos bilaterales o globales firmados por el propio Colegio o entidades a las que pertenezca para la facilitación de los procesos de reconocimiento de la capacidad de ejercicio profesional en el país destino.

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- Idioma del Certificado.
- Convenio de adscripción.
- Dirección de envío del original en papel.

11.1.5 *Certificados para la solicitud de una Libre prestación en la Unión Europea (LTUE)*

Se podrán emitir Certificados de los siguientes documentos, necesarios para la solicitud de una libre prestación en otro país de la Unión Europea:

- Certificado de Ejercicio Profesional en Origen.
- Certificado de Competencias Profesionales.
- Certificado del FAM Caminos que indique el número de póliza de cobertura de responsabilidad civil profesional del CICCPC o número de póliza de cobertura de responsabilidad civil profesional de la actividad visada.

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- País de destino.
- Idioma del Certificado.
- Dirección de envío del original en papel. Si no se especificará ninguna, se enviará a la dirección del colegiado solicitante.

11.2. *Tipos de Certificados profesionales para empresas*

11.2.1. *Certificados de Idoneidad Técnica (CFID)*

Estos Certificados tienen como objeto certificar la capacitación técnica de los profesionales colegiados que integran una oferta

de una licitación específica en los términos definidos por el pliego para su valoración.

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- País de destino.
- Idioma del Certificado.
- Pliego de la licitación objeto de Certificado.
- Datos de facturación.

11.2.2. *Certificados de Comparación de Acervos Legislativos o Técnicos (CFIG)*

Estos Certificados tienen como objeto asimilar la validez de experiencia empresarial previa de un licitador certificando su congruencia e idoneidad respecto de los requisitos solicitados por una administración extranjera para un acto administrativo concreto (concurso, inscripción en registros de proveedores, etc.).

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado.
- País de destino.
- Idioma del Certificado.
- Pliego de la licitación objeto de Certificado.
- Datos de facturación.

11.3. *Tramitación y legalización documental*

El Colegio podrá realizar trámites de legalización documental (legitimación de firmas, compulsas, legalización por vía diplomática, apostilla) para sus propios Certificados, o para documentos públicos o privados que aporte el solicitante que requieran su legalización, para certificar la validez ante entidades extranjeras.

Del mismo modo, mediante autorización, el Colegio podrá solicitar documentación relativa a la actividad profesional de sus colegiados a las entidades públicas o privadas que puedan disponer de las mismas.

Los trámites de legalización documental se realizarán en función de la capacidad del emisor del Certificado para realizarlas.

Artículo 12. *Certificados de Trabajos Visados; de Actuación Profesional y de Experiencia Profesional*

El Colegio, al objeto de acreditar la labor profesional de sus Colegiados a lo largo de su vida profesional, podrá emitir los tres tipos de Certificados siguientes, complementarios entre sí:

- Certificados de Trabajos Visados (CTV)

- Certificados de Actuación Profesional (CAP)
- Certificados de Experiencia Profesional (CEP)

12.1. *Certificados de Trabajos Visados (CTV)*

Estos Certificados tienen como objeto certificar la autoría de todos aquellos trabajos profesionales que hayan sido visados en este Colegio Profesional.

Para su obtención, el Colegiado deberá dirigir una solicitud de expedición a la Secretaría de su Demarcación, en la que deberá hacer constar su nombre y número de colegiado, así como si el Certificado debe emitirse en orden cronológico o por agrupación en los grupos y/o subgrupos de actividad que se definen más adelante. (ver Anexo V)

La Secretaría de la Demarcación, tras consulta en las bases de datos del Colegio, emitirá dicho Certificado, que no tendrá fecha de caducidad.

12.2. *Certificados de Actuación Profesional (CAP)*

Estos Certificados tienen como objeto certificar la participación del Colegiado en cualquier tipo de documento técnico, función técnica o en tareas de gestión, todo ello directamente relacionado con los ámbitos competenciales propios de la profesión o de los conocimientos y capacidades que se adquieren con el cursado y superación de la titulación habilitante y de la formación posterior complementaria, siempre y cuando la participación del Colegiado se haya producido en los periodos en los que haya estado colegiado en este Colegio Profesional.

De esta forma, se podrán certificar:

- Aquellas que consistan en la redacción de un documento de carácter técnico en el que el solicitante del Certificado asuma la responsabilidad íntegra de la autoría o coautoría del mismo, aunque incluya documentos con autorías diferentes, o aunque el documento deba integrarse en otro con responsable diferente.
 - Aquellas que consistan en el desarrollo de una función técnica en el que el solicitante asuma la responsabilidad o responsabilidad íntegra de la función, aunque ésta incluya otros con responsables diferentes.
 - Aquellas que consistan en cualquier tipo de intervención profesional en la redacción de un documento de carácter técnico, en el que el solicitante no asuma la responsabilidad íntegra del documento.
 - Aquellas que consistan en cualquier tipo de intervención profesional en el desarrollo de una función técnica, en el que el solicitante no asuma la responsabilidad íntegra de la misma.
 - Aquellas que consistan en el desarrollo de tareas de gestión en materias directamente relacionadas con los ámbitos competenciales propios de la profesión, o de los conocimientos y capacidades que se adquieren con el cursado y superación de la titulación habilitante y de la formación posterior complementaria. Se entiende por tareas de gestión aquellas que comporten o incluyan la dirección, coordinación, supervisión, asesoría, análisis y otros similares que tengan un carácter técnico respecto a la planificación, diseño, ejecución, explotación o de otras análogas.
- Podrá ser objeto de Certificación tanto la actuación cumplida desarrollada íntegramente por el solicitante, como parcial en alguna de sus partes, mientras estas últimas puedan ser plenamente identificables sin confusión ni ambigüedad.
- El CAP podrá solicitarse una vez finalizado el trabajo correspondiente, cuando no hayan transcurrido más de tres años de la finalización de la actuación. En caso contrario, será discrecional su emisión por parte del Certificador, en función de la capacidad de comprobación de los datos aportados. Durante un periodo transitorio de dos años, a contar desde la aprobación del presente Reglamento, podrá solicitarse el CAP de todas las actuaciones profesionales donde el Colegiado haya participado, independientemente de la fecha en la que se produjo dicha participación, aunque se mantendrá la discrecionalidad de la emisión del Certificado en función de la capacidad de comprobación de los datos aportados.
- Junto con la hoja de solicitud se acompañará la documentación justificativa de las actuaciones a acreditar. En actuaciones consistentes en cualquier intervención en la redacción de documentos o en la función en proceso técnico, se deberá adjuntar un documento homologado –“documento de declaración del avalista”– firmado por dos avalistas, donde se certifique la intervención del solicitante y que contenga los siguientes extremos:
- Declarante, como jefe superior técnico del solicitante:
 - Identificación (nombre y DNI)
 - Expresión del cargo que ostenta
 - Declarante, como legal representante de la empresa:
 - Identificación (nombre y DNI)
 - Expresión del cargo que ostenta

- Identificación del solicitante del CAP.
- Descripción de la actuación e Intervención del solicitante en la actuación.
- Ámbito de especialización profesional del proyecto/trabajo en el que se enmarca la actuación.

En referencia a los avalistas, estos deberán aportar sus datos de contacto para poder ser contactados por el Certificador en caso de considerarse oportuno o necesario.

En caso de no poder aportar, por cualquier causa, en todo o en parte, la documentación requerida, el solicitante deberá acreditar su actuación con los medios que estime oportuno. En casos excepcionales se podrán justificar extremos no acreditables documentalmente mediante declaración responsable.

La expedición del Certificado de Actuación Profesional (CAP) será función del Secretario de la Demarcación correspondiente a la que está adscrito el Colegiado.

La expedición del Certificado se hará una vez haya sido verificada la documentación que el Certificado comporta, de acuerdo con lo establecido en las Normas Específicas para este tipo de Certificado (en adelante Norma de CAP), formalizándose en el documento homologado al efecto. (ver Anexo V)

En cada Demarcación, en el seno de su Junta Rectora como órgano verificador, se designará una Comisión de CAP² con las siguientes funciones:

- Resolver las dudas que le pueda plantear el Secretario/a respecto a la expedición del CAP en aplicación de la Norma de CAP.
- Resolver cualquier incidencia o queja que pueda haber por parte de los colegiados solicitantes en la tramitación de la obtención del CAP o su denegación por parte del Secretario, sin perjuicio de lo que establecen los Estatutos del Colegio en materia de recursos.

12.3. *Certificados de Experiencia Profesional (CEP)*

Los Certificados de Experiencia Profesional servirán para demostrar la actividad profesional del Colegiado, aunando en un único Certificado la relación de todas sus actuaciones profesionales que hayan sido objeto de Visado colegial (CTV) o acreditadas por el correspondiente Certificado de Actuación Profesional (CAP). Su contenido podrá estar referido a uno

o más ámbitos de especialización profesional, y a alguno o algunos periodos determinados. (ver Anexo V)

Se requerirán los siguientes datos:

- Número de colegiado
- País de destino e Idioma del Certificado
- Dirección de envío del original en papel. Si no se especificará ninguna, se enviará a la dirección del colegiado solicitante.

12.4. *Grupos y Subgrupos de actividad*

Con el fin de facilitar su posterior tramitación en otros procesos de certificación, las actuaciones profesionales a certificar podrán ser agrupadas en las categorías del Anexo II.

12.5. *Validez de los Certificados*

Los Certificados de Trabajos Visados (CTV), de Actuación Profesional (CAP) y los de Experiencia Profesional (CEP) deberán ir acompañados de un Certificado de vigencia de la colegiación. En ese caso, no tendrán fecha de caducidad mientras el profesional siga estando colegiado, por cuanto se refieren a trabajos desarrollados por el Colegiado a lo largo de su vida profesional. En el caso de baja o inhabilitación del Colegiado en el Colegio Profesional, los Certificados dejarán de tener validez frente a terceros.

En el caso de la rehabilitación de la condición de Colegiado, los Certificados volverán a tener validez, sin que sea necesario volver a realizar todos los trámites necesarios para su obtención.

Artículo 13. *Certificación como Ingeniero Profesional/Professional Engineer*

El Colegio ofrece a sus profesionales la posibilidad de acreditarse como Ingeniero Profesional IPr® o 'Professional Engineer', a través de un modelo de certificación por competencias basado en estándares internacionales (entre otros UK-SPEC).

13.1. *Objeto*

La certificación como Ingeniero Profesional IPr® tiene como objeto certificar competencias de los ingenieros, según categorías, que tengan en cuenta la experiencia profesional y parámetros como la formación continua y las capacidades de adquirir y aplicar conocimientos y habilidades en el contexto adecuado.

Esta certificación no tiene como finalidad la certificación de la formación o de la actuación profesional, sino que describe las facultades o competencias para desempeñar determinadas actividades profesionales.

Las competencias pueden ser de carácter técnico o transversal, evaluándose en diferentes niveles dependiendo del grado de desarrollo de las mismas.

Competencias:

- Competencia 1: Aplicación y capacidad de empleo de técnicas de ingeniería.
- Competencia 2: Investigación y desarrollo de nuevas técnicas de ingeniería.
- Competencia 3: Gestión y liderazgo.
- Competencia 4: Habilidades interpersonales.
- Competencia 5: Responsabilidad social.

Dependiendo del grado de desarrollo de éstas, se podrá distinguir entre:

- Nivel I: Lleva a cabo la actividad con supervisión y orientación significativa; realiza tareas de rutina básica y predecibles; responsabilidad individual escasa o nula.

- Nivel II: Realiza la actividad en una variedad de contextos, con supervisión necesaria sólo en circunstancias más complejas; tiene alguna responsabilidad y autonomía individual.

- Nivel III: Realiza la actividad en algunos contextos complejos y no rutinarios; autonomía y responsabilidad sustancial; puede supervisar el trabajo de otros.

- Nivel IV: Realiza la actividad en una amplia gama de contextos complejos y no rutinarios; autonomía personal importante; puede gestionar a otros en la actividad.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados podrán certificarse como Ingeniero Profesional (según las categorías recogidas en el apartado 13.3.4) de acuerdo con los procedimientos establecidos por las entidades acreditadoras con las que se vincule el Colegio.

13.2. Proceso de certificación

Este proceso comprende todas las actividades mediante las que el Colegio, como “Antena Certificadora”, comprobará que una persona cumple con los requisitos de competencias especificados, que incluyen: la solicitud, y la evaluación y comprobación documental.

Aceptada la solicitud, será elevará por el Colegio al panel evaluador de la Entidad Acreditadora vinculada. En éste, el aspirante/candidato se someterá a la valoración de un comité de acreditación o conjunto de evaluadores, formado por al

menos un miembro de su colegio profesional, que acreditará, en último término, el nivel de competencias profesionales que haya adquirido a lo largo de su vida profesional. El proceso de evaluación o examen mide: áreas de conocimiento, destrezas, y otros atributos requeridos para un desempeño competente.

Este procedimiento se aplicará a todos los aspirantes/candidatos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que deseen certificarse en alguno de los ámbitos de la Ingeniería (ver Anexo II).

El proceso de solicitud de una certificación sólo se podrá iniciar a petición del propio profesional candidato a ser certificado, rellenando la solicitud correspondiente para la certificación requerida.

La solicitud será individual, no admitiéndose solicitudes a nivel colectivo por parte de Empresas, Asociaciones u otras Entidades que pretendan la certificación de varios de sus empleados, asociados o miembros, ya que los expedientes de certificación tienen carácter individual.

13.3. Presentación de la solicitud

13.3.1. Envío inicial de información

1. Cualquier Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado que esté interesado en un proceso de certificación, podrá solicitar al Colegio una información más detallada del proceso, que incluirá la siguiente documentación:

- Documento explicativo de la certificación solicitada
- Impreso de solicitud de la certificación
- Cualquier otra información que pueda resultar de interés

2. El envío inicial de esta información no comportará el inicio de apertura del procedimiento de registro.

13.3.2. Inicio de la tramitación

- Recepción de solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentará en el Colegio, que será la “Antena Certificadora” y facilitará la tramitación inicial, previa a su traslado a las entidades encargadas de emitir dicha certificación.

La documentación se podrá presentar de forma presencial, o por vía telemática a través del portal habilitado en la página del Colegio para esta tramitación.

Toda la documentación se deberá presentar en formato electrónico, ordenada según el Certificado solicitado, incluyendo un índice para facilitar su entendimiento.

2. Mediante dicha solicitud, el candidato declara conocer el proceso certificador solicitado, aceptando someterse al mismo.

- Comprobación y validación de la documentación presentada

1. En este momento, y en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción, el Colegio realizará la comprobación de la adecuación de la documentación entregada según requisitos de cada certificación.

En el caso de que la solicitud no contenga la información necesaria o no adjunte toda la documentación requerida, se le informará de las deficiencias, y se le dará un plazo de 10 días para que realice su corrección y/o inclusión, iniciándose de nuevo con un plazo de 30 días la comprobación de la documentación total aportada.

2. Una vez comprobada la documentación presentada se dará por iniciado el expediente de certificación correspondiente, y se realizará su validación previa a la entrega en la Entidad Acreditadora.

13.3.3. Evaluación para obtener las credenciales

1. El proceso de evaluación para la obtención de la correspondiente credencial corresponderá a la Entidad Acreditadora, siendo definido por estos en cada uno de los casos, y habiendo sido comunicado al solicitante en la información inicial previo a la solicitud.

2. En el supuesto que, durante la evaluación, la Entidad Acreditadora precise documentación aclaratoria, se lo hará saber al CICCOP que solicitará de forma particular al solicitante, incorporándola al expediente inicial, y trasladándosela de forma conveniente a la entidad correspondiente.

3. En el momento en que la Entidad Acreditadora comunique la aceptación o desestimación sobre el correspondiente credencial, el CICCOP trasladará el mismo al profesional, con todas las consideraciones que se hayan emitido para dicha resolución.

13.3.4. Emisión de credenciales y registro

1. Sobre la base de la decisión de certificación favorable, el Colegio recibirá los Certificados correspondientes acreditados por la entidad correspondiente, enviando los originales a los profesionales que realizaron la solicitud, y conservando una

copia de dicho Certificado compulsado en el Registro General del Colegio, que se adjuntará al expediente personal.

2. A cada credencial se le asignará un código de identificación, único e intransferible.

3. La fecha de expiración del Certificado se reflejará en el Registro General del Colegio, para mantener actualizada esta documentación.

4. Los certificados emitidos, según los modelos recogidos en el Anexo III, podrán acreditar las siguientes categorías:

- Professional Engineer – PE: deberán acreditar un mínimo de 4 años de experiencia profesional en el ámbito de la ingeniería, y 200 unidades de desarrollo profesional (UDP)³, con un mínimo de 4 competencias a nivel II y 1 competencia a nivel III.

- Professional Engineer Senior – PES: deberán acreditar un mínimo de 8 años de experiencia profesional en el ámbito de la ingeniería, y 200 UDP realizadas en los últimos 4 años a razón de 50 UDP al año, con un mínimo de 2 competencias a nivel II y 3 competencia a nivel III.

- Professional Engineer Expert – PEE: deberán acreditar un mínimo de 16 años de experiencia profesional en el ámbito de la ingeniería, y 200 UDP realizadas en los últimos 4 años a razón de 50 UDP al año, con un mínimo de 1 competencias a nivel II, 3 competencia a nivel III y 1 competencia a nivel IV.

- Professional Engineer Emérito, para profesionales que hayan finalizado su vida laboral.

13.3.5. Tarifas

Previo al inicio de este procedimiento, se le dará a conocer al solicitante las tarifas en vigor de la Entidad Acreditadora vinculada al Colegio.

Artículo 14. Tarifas de registro o expedición

1. Las tarifas de precios de la certificación son las contemplados en el Anexo IV. Su actualización se realizará según las normas colegiales aplicables.

2. No se entregará ningún Certificado sin el previo abono del precio correspondiente.

3. La expedición urgente del Certificado, si ésta fuera posible, determinará un incremento del precio del 30 %.

4. La expedición del Certificado en papel determinará un incremento del precio del 50%. En el caso particular de los Certificados internacionales este incremento no aplica.

5. La traducción de cualquier Certificado en lengua no oficial del Estado Español supondrá un coste adicional a su emisión.

Artículo 15. Régimen disciplinario

1. Los Colegiados tienen la obligación de ser veraces en las declaraciones responsables, en la información y en los datos que proporcionan al Colegio para la certificación.

2. Los Colegiados, en el ámbito de la certificación y de su relación con el Colegio, están sometidos a la normativa aplicable al ejercicio profesional, y en especial a las normas deontológicas en vigor y a su régimen disciplinario.

3. La falta a la veracidad supone incumplimiento de los acuerdos colegiales y de los deberes relativos a las relaciones profesionales con terceros, por lo que, de acuerdo con los Estatutos, constituye falta disciplinaria grave.

4. Adicionalmente, los colegiados estarán sometidos también al régimen disciplinario que corresponda a su participación en la certificación como Ingeniero Profesional/Professional Engineer previsto por las entidades correspondientes.

Artículo 16. Protección de datos. Confidencialidad y publicidad

1. La gestión de la certificación, que implica el tratamiento de datos de carácter personal, se realizará de acuerdo con la normativa y legislación protectora del derecho fundamental de protección de datos.

2. Tendrán acceso a los Certificados registrados el Colegiado interesado o persona por él debidamente autorizada, así como las autoridades judiciales y administrativas que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

3. De conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Colegio estudiará las peticiones de acceso a los Certificados registrados, realizadas por personas distintas de las contempladas en el párrafo anterior y otorgará el acceso cuando este acceso resulte justificado, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, y especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

El procedimiento para el acceso será el previsto en la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que la sustituya.

Artículo 17. Publicación y entrada en vigor

1. Una vez aprobado por el Consejo General del Colegio, el presente Reglamento se publicará en el Boletín de Información y en la página web del Colegio.

2. El Reglamento entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín de Información del Colegio.

Disposición Adicional

1. Los Anejos del presente Reglamento pueden ser actualizados o modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que informará al Consejo General de dicha modificación.

2. Las modificaciones o actualizaciones de los Anejos se publicarán en el Boletín de Información y en la página web del Colegio. ■

NOTAS

(1) Permitirá cobrar el desempleo mientras que se busca trabajo en otro país, en periodos de 3 meses prorrogables a otros 6 meses.

(2) Mientras no se designe una Comisión de CAP, estas funciones las desempeñará la Comisión de Visado de cada Demarcación, cuya denominación será "Comisión de Visado y Certificación".

(3) Una UPD es igual a UFC, según se define en el Artículo 8 y Anexo VII.



REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL

**DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS**

ANEXOS

ANEXO I

COMPETENCIAS DE LA PROFESIÓN

Son competencias de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en general, la asesoría, análisis, diseño, cálculo, proyecto, planificación, dirección, gestión, construcción, mantenimiento, conservación y explotación en los campos de la ingeniería civil, de las infraestructuras y las obras públicas, así como de los aspectos medioambientales relacionados con las mismas.

También tienen competencia para cualquier trabajo en el que la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) otorgue la capacidad y los conocimientos para desarrollarlo, salvo reserva por ley a otra titulación, de conformidad con el principio de libertad con idoneidad.

Actualmente la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, contiene las capacidades y conocimientos que se adquieren con el cursado y superación de la titulación.

A. VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES

1. Proyecto, construcción, conservación, explotación, modificación y reparación de:

a) Autopistas; autovías; carreteras; caminos; puentes; túneles; pasos subterráneos y ele-vados; pistas; travesías; redes arteriales; calles; avenidas; rondas; y paseos.

b) Toda clase de pavimentaciones y afirmados; y su señalización, drenaje y desagüe.

c) Infraestructuras de tierra del transporte aéreo; terminales; pistas de aterrizaje; torres de control.

d) Servicios de transporte de viajeros y mercancías por carretera; estaciones; áreas de almacenamiento; e intercambiadores de transportes.

e) Trazados, infraestructuras y superestructuras de vías ferroviarias, tanto superficiales como subterráneas; muros; puentes; túneles; taludes; estaciones de viajeros y mercancías; pasos a nivel; pasos subterráneos y elevados; señalización; y electrificación.

f) Transportes por cable; teleféricos; funiculares; telesillas; y estaciones de llegada y salida.

g) Transporte de líquidos y gases por tuberías; estaciones de bombas y compresores; depósitos para combustibles líquidos y gaseosos; muelles petroleros; pantalanés, Campos de boyas y mono boyas; instalaciones de carga y descarga; y estaciones de deslastre y gasificación.

h) Otros Proyectos relacionados con las Vías de Comunicación y el Transporte.

2. Estudios y dictámenes relacionados con las materias anteriores, y especialmente los estudios de intensidad de tráfico, seguridad vial, ordenación de tráfico y regulación de la circulación, impacto ambiental, economía y coordinación del transporte, planificación del transporte, y evaluación de proyectos de transpones.

3. Diseño y construcción de los distintos elementos de un aeropuerto y de los métodos de conservación y explotación.

B. PUERTOS Y COSTAS

1. Proyecto, construcción, conservación, explotación, modificación y reparación de:

a) Todo tipo de puertos (comerciales, de pasajeros, pesqueros y deportivos) y de forma individualizada, diques de abrigo y obras de defensa para puertos marítimos y fluviales; muelles de atraque y amarre; instalaciones de fondeo; vías navegables y accesos a los puertos; pantalanés; duques de alba; diques secos; estructuras e instalaciones para la carga y descarga; ciudades lacustres; marismas; by-passing; dragados; cargaderos; varaderos; vías portuarias; almacenes; naves; tinglados; silos; talleres; estaciones marítimas; terminales de mercancía general; terminales de contenedores, terminales de roll-on/roll-off; terminales de granel es sólidos; y terminales de combustibles líquidos.

b) Faros; balizas, radiofaros; y sirenas.

c) Defensas de costas; creación, regeneración, conservación ordenación de playas marítimas y fluviales; emisarios submarinos; ingeniería oceanográfica; polders; diques de encauzamiento; aprovechamientos energéticos del mar; refrigeración de centrales; islas e instalaciones offshore; y vertidos fluviales, urbanos, industriales y nucleares.

d) Otros Proyectos relacionados con los Puertos y las Costas.

2. Estudios y dictámenes relacionados con las materias anteriores, y especialmente los estudios de oleaje y corrientes, y los de impacto ambiental.

C. HIDRÁULICA Y ENERGÍA

1. Proyecto, construcción, conservación, explotación, modificación y reparación de:

a) Presas; embalses; azudes; canales; acueductos; transvases; túneles; tuberías, acequias; elevaciones de agua; desagües; drenajes; galerías; encauzamientos; defensa y corrección de márgenes; desviaciones y recubrimientos de cauces; cortas; dragados; alumbramientos y captaciones de aguas superficiales, subálveas y subterráneas; depósitos; piscinas; aprovechamientos de energía hidráulica; centrales hidroeléctricas; abastecimientos de aguas; conducciones; redes de saneamiento; vertidos a cauces; tratamientos de potabilización de aguas, incluida la desalación, y depuración de éstas; y regadíos

b) Líneas de transporte de energía eléctrica; alumbrado de interiores, de exteriores y de vías públicas; instalaciones eléctricas de carácter accesorio a la obra principal; centrales térmicas; y centrales nucleares.

c) Otros Proyectos de carácter hidráulico o relacionados con la energía.

2. Estudios y dictámenes relacionados con las materias anteriores, y especialmente los estudios de recursos hídricos, hidrogeológicos, de impacto ambiental, y los cálculos de avenidas y de estiajes.

3. Planificación y gestión de los recursos hidráulicos y energéticos, incluyendo la gestión integral del ciclo del agua.

D. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. INGENIERÍA DE LA CIUDAD

1. Proyecto, construcción, conservación, reparación y explotación de: Obras e instalaciones para la vialidad; pavimentación de calles; captaciones superficiales y subterráneas de aguas; elevaciones de agua; depósitos de regulación y distribución; conducciones de agua; redes de distribución; redes de alcantarillado; estaciones depuradoras; vertidos de aguas a cauces y costas; recogida, tratamiento y eliminación de basuras; y alumbrado vial urbano.

2. Planes de Ordenación Territorial; Planes Generales de Ordenación Urbana; Planes Parciales; Estudios de detalle; Ordenación de volúmenes; Proyectos de Urbanización y de Obras Civiles; Programas de Actuación Urbanística; Planes Especiales; Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento; Proyectos de delimitación de suelo urbano; Proyectos de parcelación; Proyectos de reparcelación; Proyectos de expropiación; Proyectos de impacto ambiental; Estudios de Paisaje; otros trabajos de Urbanismo y Planeamiento; y Asesoramiento urbanístico.

3. Estudios y dictámenes relacionados con las materias anteriores, y especialmente los de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

4. Proyecto y dirección de obra de trabajos de ingeniería municipal y de la ciudad, incluyendo, entre otros, los referidos a sistemas de abastecimiento y saneamiento y a la recogida y tratamiento de residuos (urbanos, industriales o incluso peligrosos).

5. Asesoría y planificación del tráfico, movilidad urbana y seguridad vial.

6. Diseño, proyecto, construcción y dirección de obra de toda clase de infraestructuras resilientes para la ciudad

E. EDIFICACIÓN Y ASPECTOS CONEXOS. ESTRUCTURAS

1. Proyecto, dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra de edificios, de usos no reservados a arquitectos según la Ley de Ordenación de la Edificación⁴, y de conformidad con el principio de idoneidad.

Incluye, entre otros, la competencia de los Ingenieros de Caminos en edificación de construcciones de naves; de uso deportivo; polideportivos; de la energía; hidráulicas; del transporte terrestre, marítimo, fluvial; aparcamientos; de la ingeniería de saneamiento, y de uso accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

2. Proyecto, dirección de obra y de la ejecución de la obra, construcción, conservación, explotación, rehabilitación, reparación y modificación de:

a) Toda clase de cimentaciones para construcciones de cualquier tipo o naturaleza; incluyéndose las cimentaciones sumergidas y los cajones flotantes, indios y de aire comprimido.

b) Estructuras de hormigón armado y pretensado, metálicas, mixtas, de ladrillo, de madera y de cualquier material sintético o prefabricado para todo género de construcciones.

c) Silos; depósitos, tanques; almacenes; tinglados; talleres y naves industriales; naves de otros usos; estacionamientos elevados, en superficie y subterráneos; estadios y campos de deporte; piscinas; complejos polideportivos y edificaciones de uso deportivo.

3. Proyecto y dirección de fabricación de materiales de construcción, prefabricados o no.

4. Estudios, reconocimientos y dictámenes relacionados con las materias anteriores y especialmente los de:

a) Mecánica del suelo y mecánica de las rocas.

b) Geología y geotecnia, relativos a impermeabilidad y resistencia del terreno.

c) Impacto Ambiental.

5. Informes técnicos de edificación y de evaluación de edificaciones.

6. Informes de valoración y tasación de construcciones de obra civil y de otras, según el principio de libertad con idoneidad⁵.

7. Certificación y auditoría energética de edificios.

8. Proyectos de actividad, según el principio de libertad con idoneidad. Redacción de proyectos de calificación ambiental de actividades.

9. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de edificación y construcción, así como la elaboración de estudio de seguridad y salud, de acuerdo con el principio de idoneidad.

10. Diseño, proyecto, dirección de obra, dirección de la ejecución y mantenimiento de estructuras (en edificación según lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación)⁶. Análisis estructural mediante la aplicación de los métodos y programas de diseño y cálculo avanzado de estructuras. Evaluaciones de integridad estructural.

11. Proyecto, dirección y dirección de la ejecución de derribos o demoliciones de todo tipo de construcciones y edificaciones.

F. ACTIVIDAD CONCESIONAL

1. Diseño, evaluación, análisis, seguimiento y auditoría económico-financiera de:

a) Sistemas de financiación de infraestructuras.

b) Concesiones administrativas para la construcción y gestión de infraestructura.

c) Viabilidad económica y rentabilidad social de proyectos.

d) Identificación de retornos de inversión.

e) Viabilidad financiera del proyecto.

f) Esquema financiero de inversiones.

g) Análisis coste beneficio de la inversión.

h) Estimaciones de tasa por uso del bien disfrutado.

G. MEDIOAMBIENTE

1. Asesoría, proyecto y planificación para el acondicionamiento medioambiental de las obras de infraestructuras en proyectos, construcción, rehabilitación y conservación.

2. Análisis y diagnóstico de los condicionantes ambientales, sociales, culturales, y económicos de un territorio para la realización de proyectos de obras y ordenación territorial y planeamiento urbanístico desde la perspectiva de un desarrollo sostenible.

3. Estudios de planificación territorial, del medio litoral, de la ordenación y defensa de costas y de los aspectos medioambientales relacionados con las infraestructuras. Evaluación ambiental y del impacto en el medioambiente de las infraestructuras.

4. Diseño, proyecto, construcción y dirección de obra de infraestructuras resilientes, con capacidad de prevención, corrección y adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.

5. Redacción de proyectos de calificación ambiental de actividades.

H. SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

1. Realización de arbitrajes, en calidad de árbitros.
2. Mediación, en calidad de mediadores⁷. ■

NOTAS

(4) La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación reserva a arquitectos el proyecto y dirección de obra de edificios con los siguientes usos: Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

(5) Salvo tasaciones en el ámbito financiero, que están reguladas y limitadas a las “sociedades de tasación”. Se regulan por el Real Decreto 775/1997 de 30 de mayo, sobre el Régimen Jurídico de Homologación de los Servicios y Sociedades de Tasación y por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. El amparo de tal reserva tendría su origen legal en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

(6) La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

(7) Con la formación prevista en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



ANEXO II

GRUPOS Y SUBGRUPOS DE ACTIVIDAD

1. Acústica
 - Tratamiento de audio y acústica en grabación, proceso y transmisión
 - Aislamiento y acondicionamiento acústico de locales e instalaciones de megafonía
 - Control de ruido
 - Locales destinados a la producción y grabación de señales de audio y vídeo, acondicionamiento acústico y control de calidad
 - Acústica ambiental
 - Pantallas de protección acústica
 - SONAR
2. Adquisición y tratamiento de señal
3. Aeronáutica y Aeroespacial
4. Audiovisual y Multimedia
5. Auditoría, Gobierno Corporativo, Riesgo y Control
 - Auditor
 - Gestor de riesgo
 - Evaluador de riesgos y controles
 - Dirección y / o supervisión de proyectos
 - Auditor energético
 - Auditor de calidad alimentaria
 - Auditor ambiental
6. Bioingeniería
7. Control, Señalización y Telemetría
 - Sistemas para satélites
 - Sistemas para Ferrocarriles
 - Sistemas navales
 - Sistemas Aeronáuticos
 - Sistemas Aeroespaciales
 - Túneles
 - Autopistas
 - Tráfico Urbano
8. Diseño Industrial
9. Edificación
 - Obras menores, de reforma y reparación de todo tipo de edificios
- Estructuras
- Derribos
- Construcción de edificios industriales, comerciales, deportivos, piscinas, aparcamientos y en general todos aquellos que no tengan por finalidad usos administrativos, sanitarios, religiosos, residenciales en todas sus formas, docentes o culturales (art. 2.1.a LOE)
- Aparcamientos elevados y subterráneos
- Cierres
- Cubiertas
- Depósitos
- Estructuras de hormigón, especiales, metálicas
- Parques de almacenamiento de áridos y minerales
- Plantas de hormigón
- Silos
- Construcciones rurales
- Construcciones agroalimentarias
10. Electrónica y Robótica
11. Energía
 - Energía eléctrica
 - Energía térmica
 - Ahorro energético
 - Energía solar fotovoltaica
 - Energía solar térmica
 - Energía eólica
 - Energía nuclear
 - Energía hidráulica
 - Bioenergía / Biocombustibles
12. Ingeniería de Sistemas Informáticos
13. Ingeniería de Software
14. Ingeniería en General
15. Entorno legal y administrativo
 - Patentes, propiedad intelectual y homologaciones
 - Licencias de actividades
 - Perito
 - Valoraciones
 - Arbitrajes, informes, dictámenes y peritajes
16. Explotación Forestal
 - Caminos forestales
17. Explotación Minera
 - Mecánica de suelos

-
- Extracción áridos
 - Galerías y túneles
18. Geodesia, Topografía y Cartografía
- Topografía
 - Cartografía
 - Teledetección y fotointerpretación
 - Sistemas de información geográfica
 - Sistemas de información geográfica (GIS)
19. Geología y Geotecnia
- Estudios geotécnicos
 - Ingeniería sísmica
 - Cimentaciones directas, especiales, pilotajes
 - Consolidación de terrenos con tratamientos especiales, inyecciones y anclajes
 - Desecación, saneamiento de terrenos y actuaciones en el nivel freático
 - Estabilidad de taludes sin tratamientos especiales
 - Estudios de canteras
 - Movimientos de tierras
 - Muros anclados y no anclados
 - Precargas
 - Recalces y micropilotajes
 - Subfluviales
 - Tablestacas y muros pantalla
 - Voladuras
20. Gestión
- Calidad
 - Medio ambiente.
 - Sistemas Integrados de Gestión.
 - Dirección integrada de proyectos.
 - Dirección general, gerencia, director de planta ...
 - CEO
 - Director de informática
 - Gestor de departamento de informática
 - Gestor de equipos de informática
 - Consultor de negocio
 - Ingeniero BPR
 - Ingeniero preventa
 - Especialista en sistemas de apoyo a las decisiones
 - Ingeniero de requerimientos
21. Hidráulica
- Construcciones hidráulicas y civiles.
 - Defensas fluviales y marítimas.
 - Astilleros y talleres de construcción naval.
 - Esclusas.
- Captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecer riegos o industrias.
 - Regadíos
 - Necesidades hídricas de los cultivos
 - Balsas de riego
 - Acueductos
 - Balsas de regulación
 - Canales y acequias
 - Chimeneas de equilibrio
 - Compuertas de presas
 - Cubrimiento de cauces
 - Canalizaciones con y sin tratamientos especiales
 - Estaciones de bombeo
 - Estudios hidráulicos e hidrológicos
 - Golpe de ariete
 - Grandes y pequeñas presas, azudes
22. Industria Alimentaria
23. Industria del Hormigón
24. Industria Metalúrgica
25. Industria Química
26. Infraestructuras Aeroportuarias
- Pistas
 - Hangares
 - Accesos
 - Terminales
27. Infraestructuras de Carreteras
- Acondicionamiento y pavimentación de caminos
 - Afianzado de caminos y pistas
 - Autopistas y autovías
 - Carreteras y caminos
 - Pistas de competición
 - Pistas de pruebas
 - Conservación de carreteras
 - Estaciones y áreas de servicio y / o almacenamiento
 - Estudios de tráfico
 - Expropiaciones
 - Obras y enlaces viarios
 - Peajes
 - Señalización
28. Infraestructuras de Ferrocarriles
- Áreas de almacenamiento y terminales de carga
 - Catenarias

- Estaciones de metro y de ferrocarril
- Ferrocarriles y tranvías
- Funiculares
- Metros y líneas subterráneas
- Renovación y acondicionamiento de vías
- Soterramiento de vías
- Supresión de pasos a nivel de ferrocarril

29. Instalaciones

- Aguas (abastecimiento, captación, depuración, distribución, instalaciones interiores)
- Aparatos elevadores (ascensores, grúas de obra, montacargas)
- Aparatos a presión (registro de tipo, instalación)
- Calefacción y calor industrial (por energía solar, para generadores de aire caliente, por radiadores de agua, secadores)
- Acondicionamiento y refrigeración (frío industrial, aire acondicionado, climatización por bomba de calor, cámaras frigoríficas)
- Electricidad (centros de transformación, distribución, alumbrado público, baja tensión para todos los usos, instalaciones de enlace, alta tensión, instalaciones fotovoltaicas)
- Almacenamiento de productos químicos y petrolíferos (fabricación de tanques e instalación)
- Gas (distribución, instalaciones receptoras, aparatos que utilizan gas-tipo único o seriados-)
- Grandes Instalaciones (estaciones de servicio, parques eólicos, instalaciones de cogeneración, de aprovechamiento de residuos, transporte por cable)
- Incendios (instalaciones contra incendios y medidas correctoras)
- Ventilación
- Iluminación
- Industria cinematográfica.
- Centros de Proceso de Datos
- Domótica y edificios inteligentes.
- Infraestructuras de comunicaciones, voces, datos y señales.
- Instalaciones ganaderas
- Servicios e infraestructuras de telecomunicación.
- Urbibótica y ciudades inteligentes

30. Materiales

- Industria automovilística, de transporte ferroviario, aeronáutico y aeroespacial.
- Nuevos materiales
- Garantía de calidad y fiabilidad de materias primas, procesos y productos.
- Electrónica
- Biosanitario

- Embalajes
- Cubiertas de invernaderos
- Materiales de la construcción
- Betunes
- Áridos
- Aceros y aleaciones

31. Mecánica de máquinas

32. Medio Ambiente

- Vertederos de residuos sólidos urbanos
- Aprovechamiento de residuos y subproductos
- Impacto ambiental
- Green IT
- Alcantarillado y saneamiento
- Defensa y regeneración de costas y playas
- Estaciones de tratamiento de agua potable y potabilizadoras
- Estaciones de tratamiento de aguas residuales y estaciones de tratamiento de lodos
- Desaladoras, desalinizadoras
- Escalas de peces
- Estudios de evaluación de impacto ambiental
- Fosas sépticas
- Granjas marinas
- Incineradoras
- Instalaciones de acuicultura
- Obras e instalaciones dedicadas al cultivo o recuperación de la fauna marina
- Parques de moluscos
- Paseos marítimos
- Piscifactorías
- Playas artificiales
- Control de residuos agrarios
- Restauración del medio
- Control de la erosión del suelo
- Descontaminación de suelos
- Reciclajes y compostaje

33. Movilidad y Transportes

- Ferrocarriles, tranvías
- Aeronaves
- Naves
- Estaciones de carga e instalaciones de transbordo
- Estaciones de autobuses
- Hangares
- Intercambiadores de transporte, puertos secos y zonas de actividades logísticas
- Obras e instalaciones para el transporte y comunicación o similares

- Teleféricos
- Telesillas
- Transportes especiales
- Transportes por cable

34. Naval

35. Ordenación Agraria y Paisajismo

- Jardinería y paisajismo
- Caminos e infraestructuras rurales
- Estudios de inundabilidad

36. Organización y Negocio

- Logística
- Marketing
- Organización del trabajo y gestión de recursos humanos.

37. Planeamiento Urbanístico

- Planeamiento
- Concentración parcelaria
- Planeamiento del territorio
- Ordenación y planificación de infraestructuras

38. Puentes y Estructuras singulares

- Pasarelas peatonales
- Pasos elevados y subterráneos
- Pontones
- Pruebas de carga
- Puentes
- Viaductos

39. Puertos, Costas, e Ingeniería Marítima

- Acondicionamiento de obras portuarias para su explotación
- Balizamiento
- Diques de abrigo, flotantes y secos
- Dragados
- Duques de alba
- Emisarios submarinos
- Escolleras
- Estaciones marítimas
- Estudios de fondos marinos
- Faros
- Lonjas de pescado
- Muelles, varaderos
- Pantalanes
- Puertos comerciales, deportivos, pesqueros
- Rampas de atraque
- Tinglados



ANEXO III

MODELOS DE CERTIFICADOS

De Constancia registral

1. Colegiación y habilitación profesional y equivalentes
2. Seguro Responsabilidad Civil Profesional
3. Inscripción de sociedades profesionales
4. Certificado asistencia/aprovechamiento a temas de formación
5. BAE con descripción de la participación
6. Ejercicio Profesional en Origen
7. Adscripción a Convenios
8. Trabajos visados
9. Condición de no ejerciente
10. Inscripción en el listado de peritos
11. Inscripción en MEDIACAMINOS

De Adecuación

12. Competencias de la profesión
13. Formación continuada
14. Acreditación de CV
15. Idoneidad Técnica
16. Acervos Legislativos o Técnicos
17. Avalista
18. CAP Técnico

De Acreditación

19. Ingeniero Profesional
20. Ingeniero Profesional – Senior
21. Ingeniero Profesional – Experto
22. Ingeniero Profesional – Emérito. ■

CERTIFICADO 1 Colegiación y habilitación profesional (o equivalentes)

Logo of the Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Title: [Certificado de colegiación y habilitación profesional]. Text: D. JOSE JAVIER DIEZ RONCERO, como Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en (Almagro 42, 28013) - Madrid. CERTIFICA: Que del examen de los archivos de esta Corporación de Derecho Público, viene a resultar que DON [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX], DNI nº [XXXXX] con título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, es COLEGIADO DE NÚMERO, de este Colegio Profesional desde el día [XXXXXX] con el nº [XXXX] y está HABILITADO el día de la fecha para ejercer en España la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en plenos de derechos y atribuciones. Y para que conste, y al efecto de acreditar la colegiación y habilitación profesional del referido colegiado, se extiende el presente documento en Madrid a los de [XXXX] de [XXXX] de [XXXX]. José Javier Diez Roncero, Secretario General. Este certificado tendrá una validez de 6 meses, sin perjuicio que las circunstancias que se certificar se refieren a la fecha de expedición.

CERTIFICADO 2 Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Logo of the Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Title: [Certificado de colegiación y habilitación profesional combinado con cobertura de SIRC]. Text: D. JOSE JAVIER DIEZ RONCERO, como Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en (Almagro 42, 28013) - Madrid. CERTIFICA: Que del examen de los archivos de esta Corporación de Derecho Público, viene a resultar que DON [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX], DNI nº [XXXXX] es COLEGIADO DE NÚMERO, de este Colegio Profesional, con el nº [XXXX], y cuenta como miembro de este Colegio con la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, por actuaciones en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la siguiente póliza de seguro: Póliza N° [XXXXXX] suscrita con CASER. Daños a terceros: 100.000 € por siniestro. Daños a la propia obra: No hay cobertura. Daños por accidentes laborales: No hay cobertura. Franquicia: 0 € por siniestro. Para obtener información de esta Póliza de Responsabilidad Profesional. Póliza N° [XXXXXX] suscrita con CASER. Daños a terceros: 500.000 € por siniestro, 1.000.000 € en exceso de los 100.000 € que se cubren por la Póliza N° [XXXXXX]. Daños a la propia obra: 50% de la cobertura de daños a terceros. Franquicia: 0 € por siniestro. Para obtener información de esta Póliza de Responsabilidad Profesional. Póliza N° [XXXXXX] suscrita con CASER. Daños a terceros: 500.000 € por siniestro, 1.000.000 € en exceso de los 100.000 € que se cubren por la Póliza N° [XXXXXX]. Daños a la propia obra: 50% de la cobertura de daños a terceros. Franquicia: 0 € por siniestro. Y para que conste, y al efecto de acreditar, en la fecha de expedición, la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional del referido colegiado en las condiciones contempladas en los pliegos referidos, se extiende el presente documento en Madrid a los de [XXXX] de [XXXX] de [XXXX]. José Javier Diez Roncero, Secretario General. Este certificado tendrá una validez de 6 meses, sin perjuicio que las circunstancias que se certificar se refieren a la fecha de expedición.

CERTIFICADO 15 Idoneidad técnica



CERTIFICADO 17 Avalistas

CERTIFICADO 16 Acervos legislativos



CERTIFICADO 18
CAP Técnico

CAP TÉCNICO Certificado de Acreditación Profesional con 01/000000

NOMBRE Y APELLIDOS (EN AVEG) DE LA ACTUACIÓN **N.º COLEGIADO** **PEH**

TIPO DE ACTUACIÓN **PAÍS** **MUNICIPIO**

TÍTULO DEL TRABAJO

DESCRIPCIÓN EN DETALLE DE LA ACTUACIÓN

PARÁMETROS PRINCIPALES DE LA OBRA

FECHA INICIAL DE LA ACTUACIÓN **FECHA FINAL DE LA ACTUACIÓN**

ÁMBITO PROFESIONAL DE LA ACTUACIÓN

DECLARACIONES

El actor ha efectuado la indicada actuación profesional en el ámbito legítimo de su profesión.
 La actuación que describe este título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con carácter de acreditación de su actuación profesional profesional.
 Este certificado, emitido en el Registro de Certificados de Acreditación Profesional de este Colegio.

REVISIÓN (de la acreditación de) **del 2019**
 (de la acreditación de) **del 2019**

Impreso en: 2019-08-01
 P.º 10. 010-0120 - INFORMACIÓN

La ASOCIACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES DE ESPAÑA (AIPE)
 The PROFESSIONAL ENGINEER ASSOCIATION OF SPAIN (AIPE)

CERTIFICADO VÁLIDO desde xx-xx-xxxx hasta xx-xx-xxxx
 CERTIFICATION VALID from to

según el estándar profesional IPE-1000 de AIPE y, para que surta efectos donde proceda, expide el siguiente:
As stated in IPE-1000 Professional Standard of AIPE, and to whom it may concern, the AIPE issues the:

En Madrid, a de de

Titular del certificado **Presidente de AIPE** **Presidente Comité de Garantías**
Holder of certification President of AIPE Governance Committee Chairman

CERT-01 REV-02 2019/08/01 Tramitado por: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

La ASOCIACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES DE ESPAÑA (AIPE)
 The PROFESSIONAL ENGINEER ASSOCIATION OF SPAIN (AIPE)

CERTIFICADO VÁLIDO desde xx-xx-xxxx hasta xx-xx-xxxx
 CERTIFICATION VALID from to

según el estándar profesional IPE-1000 de AIPE y, para que surta efectos donde proceda, expide el siguiente:
As stated in IPE-1000 Professional Standard of AIPE, and to whom it may concern, the AIPE issues the:

En Madrid, a de de

Titular del certificado **Presidente de AIPE** **Presidente Comité de Garantías**
Holder of certification President of AIPE Governance Committee Chairman

CERT-01 REV-02 2019/08/01 Tramitado por: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

La ASOCIACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES DE ESPAÑA (AIPE)
 The PROFESSIONAL ENGINEER ASSOCIATION OF SPAIN (AIPE)

CERTIFICADO VÁLIDO desde xx-xx-xxxx hasta xx-xx-xxxx
 CERTIFICATION VALID from to

según el estándar profesional IPE-1000 de AIPE y, para que surta efectos donde proceda, expide el siguiente:
As stated in IPE-1000 Professional Standard of AIPE, and to whom it may concern, the AIPE issues the:

En Madrid, a de de

Titular del certificado **Presidente de AIPE** **Presidente Comité de Garantías**
Holder of certification President of AIPE Governance Committee Chairman

CERT-01 REV-02 2019/08/01 Tramitado por: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

La ASOCIACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES DE ESPAÑA (AIPE)
 The PROFESSIONAL ENGINEER ASSOCIATION OF SPAIN (AIPE)

CERTIFICADO EMÉRITO. Validez indefinida
 CERTIFICATION EMERITUS. Endless validity

según el estándar profesional IPE-1000 de AIPE y, para que surta efectos donde proceda, expide el siguiente:
As stated in IPE-1000 Professional Standard of AIPE, and to whom it may concern, the AIPE issues the:

En Madrid, a de de

Titular del certificado **Presidente de AIPE** **Presidente Comité de Garantías**
Holder of certification President of AIPE Governance Committee Chairman

CERT-01 REV-02 2019/08/01 Tramitado por: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ANEXO IV

TARIFAS DE CERTIFICADOS

GRUPO 1.- De constacia registral			
	Tipo de Certificado	Coste Colegiados	Coste para Empresas
1	Colegiación y habilitación profesional y equivalentes	10 €	Nº de colegiados 1 = 20€ 11>nº<50 = 200€ 1>nº<10 = 50€ nº>50 = 500€
2	Seguro de Responsabilidad Civil Profesional	10 €	Nº de colegiados 1 = 20€ 11>nº<50 = 200€ 1>nº<10 = 50€ nº>50 = 500€
3	Inscripción de Sociedades Profesionales	10 €	20 €
4	Certificado de asistencia/aprovechamiento	-	20 €
5	BAE con descripción de la participación	10 €	-
6	Ejercicio Profesional en Origen	30 €	65 €
7	Adscripción a Convenios	10 €	Nº de colegiados 1 = 20€ 11>nº<50 =200€ 1>nº<10 = 50€ nº>50 = 500€
8	Trabajos visados *	30€ +2,5€ /por apunte	65€ + 2,5€ /por apunte
9	Condición de no ejerciente	10 €	20 €
10	Inscripción en el listado de peritos	10 €	n/a
11	Inscripción en MEDIACAMINOS	10 €	20 €
<i>Todos los precios se encuentran expresados en € EUROS y NO INCLUYEN el IVA vigente.</i>			
<i>* En el caso de visados en distintas Demarcaciones, o expedientes antreiores al año 2000, este precio llevará un complemento complejidad.</i>			
Grupo 2.- De Adecuación			
	Tipo de Certificado	Coste Colegiados	Coste para Empresas
12	Competencias profesionales	30 €	65 €
13	Formación continuada **	30€ + 2,5€ /por registro	65€ + 2,5€ /por registro
14	Acreditación de CV	80 €	n/a
15	Idoneidad Técnica	Nº de colegiados 1 = 100€ 2>nº = 200€	Nº de colegiados 1 = 100€ 2>nº = 200€
16	Acervos legislativos o técnicos	200 €	200 €
17	Certificados especiales con complejidad	+60 €	+150 €
18	CAP Técnico	65 €	n/a
<i>Todos los precios se encuentran expresados en € EUROS y NO INCLUYEN el IVA vigente.</i>			
<i>** En caso de cursos en distintas Demarcaciones, o realizados antes del año 2000, este precio llevará un complemento complejidad.</i>			

Grupo 3.- De Acreditación			
	Tipo de Certificado	Coste Colegiados	Coste no Colegiados
	Ingeniero Profesional-PE / Senior-PES / Expert-PEE	200 €	400 €
	Recertificación	110 €	220 €
	Renovación (cada 4 años)	150 €	300 €
<i>Todos los precios se encuentran expresados en € EUROS y NO INCLUYEN el IVA vigente.</i>			
Complementos			
	Tipo de Certificado	Coste Colegiados	Coste para Empresas
	Los trabajos urgentes (<48h)	+30%	+30%
	Copias compulsadas de documentos en que el Colegio es competente	10 €	30 €
	Para traducciones a diversos idiomas de la UE (Inglés, Francés, Italiano, Portugués y Alemán).	Traducción 0,09€ / palabra (mínimo 15€)	Traducción 0,09€ / palabra (mínimo 15€)
<i>Todos los precios se encuentran expresados en € EUROS y NO INCLUYEN el IVA vigente.</i>			
Servicios Asociados			
	Tipo de Certificado	Coste Colegiados	Coste para Empresas
LEGALIZACION Y TRAMITACIÓN (enero 2019 - según tarifa)			
DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CICCPC			
	Apostilla normal	70 €	70 €
	Apostilla Urgente (<48 horas)	95 €	95 €
	Trámite Vía Diplomática	150 €	150 €
DOCUMENTOS PÚBLICOS POR EL CICCPC			
	Apostilla normal	70 €	70 €
	Apostilla Urgente (<48 horas)	95 €	95 €
	Trámite Vía Diplomática	150 €	150 €
ENVÍOS (enero 2019 - según tarifas)			
ENVÍOS			
	MENSAJERÍA (Nacional / Península)	12 €	12 €
	MENSAJERÍA (Nacional / Baleares y Canarias)	24 €	24 €
	CORREO CERTIFICADO (Internacional)	12 €	12 €
<i>Todos los precios se encuentran expresados en € EUROS y NO INCLUYEN el IVA vigente.</i>			



ANEXO V

CERTIFICADO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

Para la obtención del Certificado de Actuación Profesional (CAP) es necesario rellenar esta Hoja de Solicitud y adjuntar el “Documento de Declaración del Avalista” (en adelante DDA). Este documento recoge las declaraciones del cliente dónde hace constar detalladamente la actuación profesional concreta que se quiere certificar. La DDA debe adjuntarse a la solicitud, preferiblemente en formato PDF y firmado con firma / as digital. En el caso de no disponer de firmas digitales, es necesario que haga llegar a la demarcación del Colegio dónde presente el CAP (por correo postal, mensajero o en persona) el documento original firmado.

INSTRUCCIONES

1) Rellenar los apartados Datos del colegiado y Datos de la actuación (el resto de apartados están deshabilitados en este primer paso) y hacer click en el botón Guardar Borrador. Este primer paso es fundamental ya que se generará un nº de solicitud junto al “DDA” con los mismos datos que haya hecho constar en la Hoja de Solicitud.

2) Acceda a su solicitud desde el menú ‘Consultar/Listado de Trabajos’. En el apartado de Documentación se encuentra para su descarga el “DDA” generado en el paso anterior. Guárdelo en su PC para acabar de consignar los datos y firmas que falten.

2a.- Si el “DDA” se ha cumplimentado y firmado digitalmente, acceda a su solicitud desde el menú ‘Consultar/Listado de Trabajos’ y adjúntelo en el apartado Documentación junto con el resto de documentos que necesite anexas. Rellene igualmente los Datos de facturación. Para finalizar el proceso, haga click en el botón Enviar Solicitud

2b.- Si el “DDA” se va a firmar de forma manuscrita y posteriormente se va a enviar al Colegio, rellene el apartado Datos de facturación (y el de Documentación si tuviera que anexas en formato digital algún otro documento). Haga click en el botón Enviar Solicitud. La solicitud quedará guardada y en espera de recibir la documentación.

3) Puede hacer el seguimiento de la solicitud y ver el estado en el que se encuentra la misma en el menú ‘Consultar/Listado de Trabajos’ de la página <http://www.ciccp.es/cap>. Cada cambio de estado en la solicitud le será además notificado vía email.

NORMATIVA REGULADORA

Norma 1. Objeto

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos expedirá el “Certificado de Actuación Profesional” (CAP) a petición del colegiado autor de una actuación profesional, siempre que reúna los requisitos establecidos en estas Normas y se paguen los derechos correspondientes.

Norma 2. Expedición

La expedición del “Certificado de Actuación Profesional” será función del Secretario de la Demarcación. La expedición del Certificado se hará una vez hayan sido verificadas las acreditaciones que el Certificado comporta de acuerdo con lo establecido en estas Normas y criterios que en cada momento apruebe la Junta Rectora de la Demarcación.

Norma 3. Comisión

En el seno de la Junta Rectora de la Demarcación, ésta designará una Comisión del CAP, con las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento de estas normas y proponer a la Junta Rectora las modificaciones que estime oportunas.

b. Proponer a la Junta Rectora la aprobación de los criterios de aplicación de estas normas.

c. Hacer el seguimiento funcional y económico del servicio de expedición del CAP.

d. Resolver las dudas que le pueda plantear el Secretario respecto a la expedición del CAP en aplicación de estas normas.

e. Resolver cualquier incidencia o quejas que puedan haber por parte de los colegiados solicitantes en la tramitación de la obtención del CAP o su denegación por parte del Secretario, sin perjuicio de lo que establecen los Estatutos del Colegio en materia de recursos.

f. Aprobación de documentos homologados por la tramitación de la expedición de los Certificados, si no lo ha hecho la Junta Rectora.

g. Expresar su opinión a la Junta Rectora sobre el contenido, en cada momento, de la “Tabla de Precios de Expedición del CAP y del CEP”.

Norma 4. Modalidades y acreditaciones

El “Certificado de Actuación Profesional” tiene 2 modalidades:

a. La modalidad “pro” (VISADO), que tiene por objeto las acreditaciones siguientes:

1. La identificación de la actuación. Consignando todos aquellos datos que la identifiquen plenamente evitando los elementos de confusión.

2. La identidad del autor. Con el nombre, apellido y número de colegiado.

3. La identificación de quien ha hecho el encargo de la actuación: cliente o persona para la cual el solicitante trabaje.

4. La función profesional que ha desarrollado el autor en relación al objeto de la actuación.

5. Legítimo ejercicio de la profesión. Haciendo la indicación pertinente referida al momento de la firma del documento o al período de tiempo en que ha sido ejecutada la función.

6. Idoneidad del título para la materia objeto de la actuación según los estudios cursados por obtenerlo y la normativa aplicable.

7. Indicación de que el CAP queda constancia en el Registro General del Colegio.

8. Cumplimiento formal de la documentación requerida por el tipo de actuación.

9. Cobertura del seguro de responsabilidad civil de la que disfruta el autor en relación a la actuación, según el contenido de las pólizas de seguros contratadas colectivamente por el Colegio con la mediación de FAM Caminos, SA. En caso de que las coberturas hayan sido mejoradas a iniciativa del autor se podrá hacer constar a petición suya y debidamente acreditada.

10. Custodia de la documentación técnica y administrativa que haya sido objeto de verificación de cumplimiento formal durante un periodo de 25 años por parte del Colegio.

b. La modalidad “Técnico” (CAP Técnico), que tiene por objeto las siete primeras acreditaciones determinadas en la letra anterior.

No obstante, cuando la actuación a certificar consista en tareas de gestión, a las que hace referencia la Norma 6, B), c), la acreditación indicada en el punto 6) de la letra anterior, referida a la idoneidad del título, será sustituida por la indicación de

tratarse de “materias directamente relacionadas con los ámbitos propios de la profesión”.

Norma 5. Contenidos optativos

El CAP, en cualquiera de las dos modalidades, también podrá contener, a propuesta y solicitud del interesado, las siguientes menciones:

a. Ámbito de especialización profesional del objeto de la actuación. La mención podrá identificar hasta tres ámbitos principales, sustantivos y no accesorios, respecto al objeto de la actuación.

b. Cualificación profesional del solicitante evaluada por entidad solvente, pública o privada, estatal o extranjera, que tenga relación con el objeto de la actuación.

La inclusión de estos contenidos sólo se hará si se reúnen y acreditan los requisitos mencionados.

Norma 6. Actuaciones

Las diferentes modalidades del CAP podrán tener por objeto las actuaciones funcionales:

A. Actuaciones objeto del CAP Pro:

a. Aquellas que consistan en la redacción de un documento de carácter técnico en el que el solicitante del Certificado asuma la responsabilidad integral de la autoría o coautoría del mismo, aunque incluya documentos con autorías diferentes o aunque el documento deba integrar en otro con responsable diferente.

b. Aquellas que consistan en el desarrollo de una función técnica dentro de un proceso constructivo en el que el solicitante asuma la responsabilidad o corresponsabilidad integral de la función, aunque esta incluya otros con responsables diferentes.

Se entiende que son funciones técnicas dentro de un proceso constructivo la dirección de obra, la dirección en la ejecución de la obra, la coordinación de seguridad y salud, el delegado de obra, el jefe de obra, el supervisor de obra y todas aquellas otras de análoga naturaleza.

B. Actuaciones objeto del CAP Técnico :

a. Aquellas que consistan en cualquier tipo de intervención profesional en la redacción de un documento de carácter técnico en el que el solicitante no asuma la responsabilidad integral del documento.

b. Aquellas que consistan en cualquier tipo de intervención profesional en el desarrollo de una función técnica dentro de un proceso constructivo en el que el solicitante no asuma la responsabilidad integral de la misma.

c. Aquellas que consistan en el desarrollo de tareas de gestión en materias directamente relacionadas con los ámbitos competenciales propios de la profesión. En estos casos el Certificado comprenderá un periodo de tiempo no superior al año.

Se entiende por tareas de gestión aquellas que comporten o incluyan la dirección, coordinación, supervisión y otros similares que tengan un carácter técnico respecto a la planificación, diseño, ejecución, explotación o de otras análogas.

d. Aquellas que pueden ser objeto de CAP Pro pero en el que el solicitante pida el CAP Técnico, y, por tanto, con implícita renuncia a la acreditación de los puntos 8), 9) y 10) del apartado A) de la Norma 4.

En cualquiera de las dos modalidades, podrá ser objeto de Certificación tanto la actuación cumplida desarrollada por el solicitante como sólo o también cualquiera de sus partes, mientras estas últimas puedan ser plenamente identificables sin confusión ni ambigüedad.

Norma 7. Momento

El “Certificado de Actuación Profesional” podrá solicitarse una vez finalizado el trabajo correspondiente, siempre que no haya transcurrido un año desde su finalización.

No obstante, en el caso del CAP Pro para trabajos consistentes en una función técnica dentro del proceso constructivo, habrá hacerse la solicitud en el momento inicial, expidiendo entonces un Certificado de asunción de la actuación con el mismo contenido que el CAP Protección pero con la expresión de tratarse de la asunción de la actuación y quedando pendiente de finalización. El “Certificado de Actuación Profesional” será entregado una vez finalizado el trabajo indicando esta circunstancia.

Norma 8. Solicitud

La solicitud del “Certificado de Actuación Profesional” deberá hacerse obligatoriamente mediante la hoja homologada de solicitud en el que se expresará como mínimo lo siguiente:

1. Datos de identificación del solicitante.
2. Datos de identificación de la actuación profesional (título y promotor).

3. Función o intervención del solicitante respecto a la actuación, con expresión de quien sea el responsable integral del mismo, caso de no serlo él.

4. Solicitud del CAP Protección o Técnico.

5. Solicitud de contenidos optativos.

6. Indicación de la documentación acreditativa que se acompaña.

7. Datos identificativos, según la normativa vigente, de la persona a la que se expedirá la factura correspondiente a los derechos de expedición del Certificado.

8. Declaración responsable de que todos los datos expresados en la hoja de solicitud y en la documentación que acompaña son ciertos.

Norma 9. Documentación

Junto con la hoja de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Con la hoja de solicitud del CAP Pro :

1. Documentos técnicos: En actuaciones consistentes en la redacción de documentos deberá presentar el documento técnico objeto de la actuación, debidamente firmado por el autor.

2. Función en proceso constructivo: En actuaciones consistentes en una función técnica dentro de un proceso constructivo deberá presentar inicialmente el documento en que conste el nombramiento del solicitante por el desarrollo de la función y el documento donde este exprese su asunción.

A la finalización del trabajo, se deberá presentar el “Certificado final de obra”, expedido por el director de la obra, sea o no el mismo solicitante, así como un Certificado expedido por el director de la obra o representante de la persona promotora o ejecutora de la obra conforme la función ha sido desarrollada por el solicitante hasta su finalización. Caso de comprender únicamente un período parcial, así habrá expresarlo con mención de la fase constructiva comprendida.

3. Mejoras en las coberturas del seguro: Será necesario aportar Certificado del FAM Caminos, SA donde se recojan las mejoras en la cobertura concertadas por el autor.

b. Con la hoja de solicitud del CAP Técnico:

1. Intervención en documentos o funciones: En actuaciones consistentes en cualquier intervención en la redacción de documentos o en la función en proceso constructivo se deberá adjuntar un documento homologado firmado por el responsable del trabajo donde se certifique la intervención del solicitante, expresando los siguientes extremos:

- Identificación del declarante.
- Identificación de la actuación.
- Expresión de la función del declarante en relación a la actuación.
- Identificación del solicitante del CAP.
- Intervención del solicitante en la actuación.

Si la actuación se ha desarrollado en el seno de una empresa o entidad, la declaración también deberá ser ratificada con la declaración de un representante legal de aquélla.

2. Tareas de gestión: En actuaciones consistentes en el desarrollo de tareas de gestión deberá adjuntar un documento homologado firmado por el responsable de la entidad u organismo donde se lleve a cabo la actuación que certifique la actuación del solicitante, expresándose los siguientes extremos:

- Identificación del declarante.
- Expresión del cargo del declarante.
- Identificación del solicitante del CAP.
- Descripción de la tarea de gestión efectuada por el solicitante, indicando las materias de actividad sobre las que recae.

Si el responsable de la entidad u organismo es el propio solicitante, así lo expresará éste en la solicitud, no siendo entonces necesario el aporte del documento indicado en este punto.

3. Actuaciones que podrían obtener el CAP Protección: La documentación a adjuntar será la misma exigida por CAP Protección, según la clase de actuación, teniendo en cuenta que en actuaciones consistentes en una función dentro de un proceso constructivo no se expedirá Certificado al inicio de la actuación sino sólo a su finalización.

En caso de no poder aportar, por cualquier causa, en todo o en parte, la documentación requerida, el solicitante deberá acreditar su actuación con los medios que estime oportuno y sean considerados suficientes por el Colegio.

Norma 10. Tramitación

La tramitación de todo el proceso de solicitud y expedición del CAP será hecha en forma telemática, sin perjuicio de que, singularmente, el Secretario pueda autorizar su tramitación total o parcial en formas alternativas.

La firma de la solicitud y de la documentación acompañada deberá ser digitalmente autenticada o mediante estampación física original.

Norma 11. Certificado de Experiencia Profesional (CEP)

A solicitud del interesado, también podrá expedirse por el Secretario de la Demarcación el “Certificado de Experiencia Profesional” (CEP) cuyo contenido será una relación de todas las actuaciones profesionales del interesante que hayan sido objeto de CAP o de Visado.

El contenido del CEP podrá estar referido a uno o más ámbitos de especialización profesional y / o alguno o algunos periodos determinados.

Norma 12. Derechos de expedición

El solicitante del CAP o CEP deberá satisfacer el importe correspondiente a los derechos de expedición, previamente a su obtención.

Sin embargo, en todos aquellos Certificados en los que haya una expedición inicial relativa a la asunción, y una final a la finalización de la actuación, los derechos podrán ser objeto de fraccionamiento entre estos dos momentos.

El importe de los derechos será el que fije la Mesa de Precios de Expedición del CAP y del CEP que esté vigente en cada momento, debidamente aprobada por la Junta Rectora de la Demarcación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del solicitante respecto al pago de los derechos, la factura correspondiente será expedida a la persona, física o jurídica, que indique el solicitante, siendo este también responsable de la corrección de esta solicitud.

La factura contendrá las repercusiones tributarias ordenadas por la normativa aplicable.

El trabajo profesional que haya obtenido el VISADO obligatorio, por determinación legal o a petición del cliente, podrá ser objeto de CAP a petición del autor sin devengarse en este caso derechos de expedición.

Norma 13. Régimen disciplinario

La falsedad en los datos o en los documentos acompañados por la obtención de los Certificados darán lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en los Estatutos colegiales por parte del Comité de Deontología.

Disposiciones Transitorias

1. Durante tres años, la limitación temporal de un año, contenida en la Norma 6, B) c), no regirá para todas aquellas tareas de gestión desarrolladas antes de la entrada en vigor de estas Normas.
2. Durante tres años, la limitación temporal de un año, contenida en la Norma 7, no regirá para todas aquellas actuaciones finalizadas antes de la entrada en vigor de estas Normas.
3. Mientras la Junta Rectora de la Demarcación no proceda a la designación de los miembros de la Comisión del CAP, sus funciones son atribuidas a la Comisión de Visado. ■



ANEXO V

FORMACIÓN CONTINUA

El Colegio podrá realizar un Certificado de Formación Continua (FC) de los profesionales, incluyendo formación recibida por terceros o actividades que se puedan asimilar a formación.

Al objeto de homogeneizar los criterios de valoración de los distintos conceptos que se podrán incluir como formación recibida (incluyendo también las jornadas, congresos y ponencias), el sistema de certificación ofrecido se ajusta a los siguientes criterios:

a) Categorías de actividades: distintos tipos de acciones computables dentro del FC.

b) Unidades de Desarrollo Profesional (UFC): unidad de medida utilizada para el cómputo de las actividades.

Criterios a aplicar para su valoración:

Categoría	Equivalencia horas / UFC
Formación convencional	1h = 2 UFC 1 crédito ECTS ^a = 20 UFC
Formación no convencional	1h = 2 UFC
Participación en actividades entre profesionales	1h = 2 UFC
Presentaciones en eventos de carácter profesional	1h = 1 UFC
	Desarrollo de códigos/normas 1h = 2UFC
Contribución al conocimiento	Revisión de artículos 1h = 1 UFC Edición de artículos 2h = 1 UFC

1. Categorías y equivalencias

Formación convencional

Son aquellas actividades formativas que se realizan con el objetivo de mejorar la acreditación académica, con proceso final de evaluación o no.

a) Actividades formativas – FORMACIÓN REGLADA: Conjunto de enseñanzas que se encuentran dentro del Sistema Educa-

tivo Español, reguladas y organizadas desde la Administración educativa en sus contenidos, competencias, profesorado, admisión de alumnos, conexión con otros estudios, etc., y con cuya superación se obtiene un título con plena validez académica o título oficial. Esta formación está contemplada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los títulos universitarios extranjeros serán considerados como válidos, a efectos de esta certificación, siempre que estén homologados a uno de los títulos españoles o estén reconocidos y habilitados por el Ministerio correspondiente.

b) Actividades formativas – FORMACION NO REGLADA: Impartida por Universidades (públicas o privadas) y otros centros de formación, escuelas de negocio, etc. No está contemplada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Títulos propios/Master no oficial: Tendrán una regulación privada y de orientación profesional, con especialización del área estudiada para mejorar la proyección profesional del alumno y formarles en aspectos específicos relacionados con su campo de actuación.
- Formación ocupacional: Está fuera del sistema educativo y no es reconocida académicamente, marcando como finalidad la cualificación profesional en aquellas áreas donde las empresas tienen más carencias y son más susceptibles de facilitar la reinserción laboral (es una herramienta muy útil para complementar la formación de base reglada en función de las necesidades detectadas en el mercado, o de las carencias formativas de cada uno).

c) Programas de desarrollo profesional, cursos o seminarios

d) Cursos ofrecidos por universidades, instituciones técnicas, Colegios y Asociaciones Profesionales, proveedores, empresas o sociedades

e) Cursos desarrollados en clases presenciales por correspondencia, vídeo u online.

Criterios para su valoración

- Con el título acreditativo de la entidad impartidora con carácter oficial, o con algún documento que acredite la formación por la entidad impartidora.

- Sólo se incluirán las actividades con una duración superior a 4h (o media jornada).

Formación no convencional

Son actividades formativas con menor duración que las convencionales, sin evaluación ni control de asistencia (y duración menor de 4h), pero que, por su carácter, ayudan a ampliar conocimientos, habilidades y otros elementos relativos al desarrollo profesional.

- a) Asistencias a conferencias y ferias.
- b) Charlas, presentaciones y talleres (menos de 4h).
- c) Asistencia a reuniones: sociedades, asociaciones técnicas o profesionales, etc.
- d) Debates sobre aspectos técnicos o profesionales.

Crterios para su valoración

- Para acreditar esta participación valdrán, junto con una declaración responsable: Certificados o diplomas de las actividades, actas de reuniones, reseñas en publicaciones en papel o electrónicas, o noticias en la web.

- Si la actividad no puede medirse “en el tiempo”, se deberá evaluar como UFCs de actividades ponderadas.

- Si en la forma de acreditación no viene marcado el tiempo de duración de la actividad, se asimilará a 2h = 1 UFC.

Participación en actividades entre profesionales

Son actividades que promueven la interacción entre profesionales, permitiendo difundir nuevas ideas y tecnologías, y que tienen interés público.

- a) Servicios en corporaciones públicas en los que se requiera la pericia profesional: comités de planificación, comités técnicos o de apelación, comisiones de investigación, etc.
- b) Servicios en comités específicos, de carácter técnico o profesional (incluidas asociaciones y organizaciones profesionales).
- c) Actividades que sean objeto de mejoras para la sociedad, tanto de carácter técnico como de carácter ético/profesional, ampliación de conocimientos y colaboraciones con otras organizaciones (de las administraciones, religiosas, comunitarias, sin ánimo de lucro...).

Crterios para su valoración

- Para acreditar esta participación valdrán, junto con una declaración responsable: Certificados o diplomas de las actividades, actas de reuniones, reseñas en publicaciones en papel o electrónicas o noticias en la web.

- Si la actividad no puede medirse “en el tiempo”, se tendrá que evaluar como UFC de actividades ponderadas.

- Si en la forma de acreditación no viene marcado el tiempo de duración de la actividad, se asimilará a 2h = 1 UFC.

Presentaciones en eventos de carácter profesional

Se podrán incluir:

- a) Conferencias, congresos y reuniones de ámbito profesional.
- b) Cursos y seminarios.
- c) Presentaciones dentro de empresas.
- d) Eventos realizados por una organización técnica o profesional.
- e) Tribunales de tesis.

Crterios para su valoración

- Para acreditar esta participación será suficiente, junto con una declaración responsable, documentos de estas: autorías, convocatoria de actos, Certificados de participación, reseñas, y noticias.

- Si la actividad no puede medirse “en el tiempo”, se tendrá que evaluar como UFC de actividades ponderadas.

- Si en la forma de acreditación no viene marcado el tiempo de duración de la actividad, se asimilará a 2h = 1 UFC.

Desarrollo del conocimiento técnico

Serán todas las actividades que aumenten o desarrollen el conocimiento técnico en una actividad (área).

Crterios para su valoración

- Para acreditar esta contribución al conocimiento, junto con una declaración responsable, valdrán: autorías, reseñas, noticias, actas de comités y Certificados de revisión y edición. Si no se refleja el tiempo de la actividad, se asimilará a 1 h.

- Si la actividad no puede medirse “en el tiempo”, se tendrá que evaluar como UFC de actividades ponderadas.

Actividades sin posibilidad de medición en el tiempo

Se reconocerán todas aquellas actividades de actualización de conocimientos de normativa, legislación o tecnología, realizadas en virtud de la actividad profesional desarrollada y considerando que un pequeño porcentaje del tiempo utilizado en la realización de dichas actividades, se destinan a la actualización de dichos conocimientos y por tanto asumirlo como formación continua. De este modo, el profesional que esté visando proyectos, realizando proyectos de I+D y, en general, realizando actividades en la vanguardia de las tecnologías, contribuiría a los requisitos con su dedicación profesional.

A continuación, se indica el método de cálculo de las UFC en relación con la actividad profesional desempeñada:

- Por una parte, se ha estudiado el número máximo y promedio de trabajos presentados a visado.

- Y por otra, se ha estudiado la importancia relativa de los distintos tipos de documentos en función del presupuesto de ejecución material promedio.

A partir de estos datos se han elaborado tres tablas, donde se definen los distintos elementos a tener en cuenta y sus categorías, y una fórmula para calcular las UFC a que dan lugar los trabajos realizados:

Tabla 1.- Tipos de documentos

Marca la importancia relativa por tipo de documento, en la que se recoge la relación de documentos valorados (Tipo de documento o TD), su código, y el coeficiente asignado a cada tipo de documento según su importancia (CTD).

Cod.	Tipo de documento (TD)	C _{TD}
AN	Anteproyecto	0,75
AI	Autorización Ambiental Integrada	1
AD	Adenda/Anexo	0,2
BO	Boletín	0,1
CE	Certificado	1
CC	Certificado de Colaboración	*
CS	Contrato de Servicios (incluyendo factura)	1
CSS	Coordinación de Seguridad y Salud	0,75
DO	Dirección de Obra	1
ES	Estudio	1
ESS	Estudio de Seguridad y Salud	0,5
ED	Estudio de Detalle	0,5
EI	Evaluación de impacto ambiental	1
ET	Expediente técnico	0,5
FR	Ficha reducida	0,1
HO	Homologación	0,1
IN	Informe	1
ME	Memoria	0,25
MV	Memoria Valorada	0,5
PL	Plan	1
PE	Plan Especial	0,75
PP	Plan Parcial	0,75
PR	Proyecto	1,25
PB	Proyecto Básico	1

*CTD el mismo del tipo de documento donde haya colaborado

Tabla 2.- Listados de actividades profesionales

Se recoge la relación de categorías de trabajos (ver Anexo II).

Tabla 3.- Coeficiente de diversidad de trabajos

Se recoge la relación de distintos grados de diversidad de trabajos (TT diferentes), y el coeficiente asignado a cada uno de estos grados (CD), con el que se pretende corregir la excesiva especialización del total de trabajos realizados y premiar la diversificación por suponer mayor necesidad de autoformación.

Coeficiente de diversidad de trabajos (C_D)	
TT diferentes	C_D
1 % - 19 %	0,15
20 % - 39 %	0,30
40 % - 49 %	0,50
50 % - 74 %	0,80
75 % - 100 %	1,00

La fórmula a aplicar para calcular las UFD a que dan lugar los trabajos realizados es la que se indica a continuación:

$$N^{\circ} \text{ de UFD} = C_0 * \Sigma [C_{TD} * n]$$

- C_D es el coeficiente de diversidad de trabajos.
- $[C_{TD} \times n]$ es la suma de todos los resultados de multiplicar el número (n) de trabajos realizados de cada Tipo de Documento (TD) por el coeficiente correspondiente a dicho tipo de documento (C_{TD}).

El cálculo de CD (coeficiente de diversidad de trabajos) se hace de la siguiente forma:

1. Se hace el recuento de todos los trabajos realizados:
Ej. 66 trabajos realizados.
2. Se clasifican todos los trabajos realizados según las actividades profesionales (TT) eligiendo entre las 6 actividades comunes y 3 de las actividades particularizadas del mismo grupo (no se puede elegir entre actividades de diferentes grupos) y se cuenta el no de TT resultante:
 - i. de las actividades comunes:
5 trabajos (Estructuras, Edificación y Construcción)
3 trabajos (Instalaciones y servicios)
50 trabajos (Energía y Medio Ambiente)
 - ii. del grupo XXX:
6 trabajos (Industrias agrarias y agroalimentarias)
2 trabajos (Regadíos y agua)
66 trabajos realizados de 5 TT (Tipos de Trabajos) distintos
3. Se divide el n° de TT distintos entre 9 que siempre será el n° de TT totales indicados en la Tabla 2:
 $5/9 = 0'55$

4. Se multiplica por 100 para llevarlo a % y se busca en la Tabla 3, Coeficiente de diversidad de trabajos, el CD que corresponda:
En la tabla 3, el 55% entraría en el cuarto grupo, por tanto, el CD que le correspondería sería 0'80. ■

NOTAS

- (8) ETC = European Credit Transfer System.



ACUERDO DE DELEGACIÓN

De conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por el Consejo General el 20 de junio de 2019 ACUERDO delegar en los Secretarios de Demarcación la facultad de certificar:

1. La condición de colegiado y de habilitación profesional respecto de los colegiados adscritos a su Demarcación.
2. La inscripción de sociedades profesionales en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio respecto de sociedades con domicilio social en el ámbito de su Demarcación.
3. Formación respecto de los colegiados adscritos a su Demarcación.
4. Trabajos visados en su Demarcación.
5. Emisión de certificados de actuación profesional y de experiencia profesional respecto de colegiados adscritos a su Demarcación.

La presente delegación no alcanza a los certificados para el ámbito internacional.

Este acuerdo entrará en vigor a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. ■

José Javier Díez Roncero
Secretario General



